GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1673** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SDAMCCV0090-23

Neiva, Diciembre 18 de 2023

Señor
LUIS GERMAN SILVA VALDERRAMA
Cédula de Ciudadanía No. 12 199 735
Representante Legal EMC2 INGENIERIA S.A S
Nit 900907275-7
Dirección de correo emc2ingenieriasas@gmail.com
Ciudad

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de Mínima Cuantía SDAMCCV0090-23

Me permito informarle que esta Entidad, en adelante Departamento, acogió la recomendación del Comité Evaluador que consta en el informe de evaluación de fecha 18 de diciembre de 2023, en consecuencia determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, para ejecutar el Contrato que tiene por objeto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTVIDAD APICOLA, BAJO CONDICIONES AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE BARAYA- DEPARTAMENTO DEL HUILA.. dado que la misma cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación

El estudio previo No 1611 del 25 de agosto de 2023, aprobado por el Comité de Contratación, tal como consta en Acta N° 81 de 21/11/2023, la Invitación Pública y la propuesta hacen parte integral de la Carta de Aceptación

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($57.848.800) M/CTE.**

El cual se pagará conforme al precio estipulado en la Oferta Económica, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, así

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	**CDP**
Sección 207 // 2 3.2.02 02 009.32.06 0900.2022004410155 // Fuente 141101	8.240 del 26 de Septiembre de 2023

PLAZO. DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, Y SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1673** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDAMCCV0090-23

DICIEMBRE DE 2023

FORMA DE PAGO El DEPARTAMENTO DEL HUILA pagará al contratista hasta el 90% del valor del contrato previa presentación del certificado de entrega y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato designado por el DEPARTAMENTO, ingreso al almacén, adjuntando factura o documento equivalente.

PAGO FINAL. El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato se pagará con la suscripción del Acta de Recibo Final, ingreso al almacén, adjuntando factura o documento equivalente y Acta de liquidación del Contrato

Parágrafo 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acredita el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones

Parágrafo 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar

Parágrafo 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Departamento

Parágrafo 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento

Parágrafo 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Parágrafo 7: Si el CONTRATISTA, cumple con el 100% del objeto del contrato antes de la fecha estipulada para su culminación, este, podra solicitar y tramitar la liquidación del mismo

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No **1673** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SDAMCCV0090-23

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA·

OBLIGACIONES GENERALES.

1 Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4 Presentar un informe final de ejecución al supervisor
5 Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este
6 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993
7 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato
8. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral de la invitación pública.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo En cualquiera de los eventos anteriores, el contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas

1 Prestar de manera oportuna y eficiente el servicio requerido de acuerdo con la programación establecida por la entidad

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No **1673** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDAMCCV0090-23

2 Poner al servicio de la ejecución del contrato, toda la capacidad administrativa, organizativa, operativa, logística y financiera, para el cumplimiento del objeto contractual
3 Atender cualquier requerimiento de la entidad en el plazo establecido el cuál no será menor a un (1) día
4 Hacer entrega a la ASOCIACION DE APICULTORES Y PRODUCTORES DE ABEJAS "ASOPIABA" del municipio de Baraya, los insumos, equipos y materiales de acuerdo a las siguientes características y cantidades·

Concepto	Unidad	Cant
Colmena modelo Langstroth, elaborada en madera ACHAPO (Cedrelinga catenaeformis D Ducke) que incluye	Colmena	43
1 Camara de Cria con sus 10 cuadros alambrados Medidas 50 5cm de largo de ancho 41 5 cm bastidores 48 6 cm largo de alto 23 cm		43
2 Alza profunda con sus 10 cuadros alambrados Medidas 50 5cm de largo de ancho 41 5 cm bastidores 48 6 cm largo de alto 23 cm		43
3 Entre tapa en madera de nogal (Juglans nigra) piquera Medidas 50 5cm de largo 54 cm piquera ancho 41 5 cm		43
4 Techo en madera forrado con lamina metalica (zinc) Medidas 64 cm largo Ancho 51 5cm		43
5 Laminas de Cera Importada con Feromona (mexicana)		602
6 Soporte en hierro, varilla corrugada de 3/8 Ancho 42 5cm largo 30cm donde va la piquera y en piso 54cm		43
Trampas recolectora de polen recolectora en madera Nogal acrilico medidas ancho 41 5cm largo 50 5cm Alto 11 cm	Trampa	43
NUCLEOS DE 4 MARCOS	Nucleo	43
2 marcos con cria operculada		
1 marco con cría abierta		
1 marcos con alimento (nectar y pan de abeja) y presencia intermedia de cria abierta y operculada		
Entrega de material Biologico con su respectivo porta nucleo Con una poblacion suficiente y fuerte 1, kg de abejas aproximadamente (entre 90000 y 10 000 abejas)		
(1) Reina de la especie (Apis Mellifera) Reinas fecundadas y marcadas de 2 aproximadamente 2 meses		
Overol de proteccion enterizo elaborado en tela dril super 8 100% algodon manga larga con resorte en puño y en tobillos cremallera de doble cierre con careta tipo esgrima verde y blanco Tallas desde la 36 y hasta la 40	Overol	13
Guantes elaborados en vaqueta manga larga en tela dril resortado en el extremo	Guantes	13
Ahumador mediano en acero inoxidable Con fuelle en baqueta protegido con malla	Ahumador	13
Centrifuga de 3 marcos en acero inoxidable calibre 20 con valvula de vacio	Centrifuga	1
Certificador Solar (caja derretidora de cera) de 60 de ancho x 120 de largo en madera forrado en la mina en acero inoxidable	Certificador	7

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No **1673** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SDAMCCV0090-23

Estampadora Manual de Rodillo en acrilico kit completo (laminadora, paletas en madera, recipiente para derretir la cera	Estampadora	1

5. Realizar la entrega de los insumos, equipos y materiales contratados en las fechas y lugares que e supervisor del contrato le indique.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1 Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato
2 Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor
3 Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna
4 Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrat en las condiciones pactadas
5. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones
6 Suscribir la correspondiente acta de inicio, y las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere·
1. Registro presupuestal,
2 Pago de los impuestos a los que haya lugar,
3 La aprobación de las garantías por el Departamento,
4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1673** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SDAMCCV0090-23

Nota 1 En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato

Nota 2 Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3 El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1 El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista

Nota 2 En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1673** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SDAMCCV0090-23

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2 1.2 3 1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta su liquidación
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento

PARÁGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso

PARÁGRAFO 3 El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2 2 1.2.3 2 9 , del Decreto 1082 de 2015 Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

PARÁGRAFO 4: La constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral

PARÁGRAFO 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento

PARÁGRAFO 7: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABILIDAD El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a

los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole

CADUCIDAD: El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato

SUSPENSIÓN TEMPORAL La ejecución del Contrato se podrá suspender por 1 Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO 2 Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato

Nota 1 El acta de suspensión debe incluir como mínimo 1 Las razones y motivos que justifican la suspensión 2 El aval del supervisor 3 La fecha estimada en que se reanudará el Contrato

Nota 2 La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo

Nota 3 Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las

actividades relacionadas con el objeto del Contrato Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Departamento y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1 Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo El acta de liquidación deberá incluir como mínimo 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2 La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3 La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el Departamento La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No **1673** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SDAMCCV0090-23 10

Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista, el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No 007 de 2007 y particularmente las de

1 Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual
2 Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento
4 Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato
5 Exigir al Contratista el empleo de personal tecnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Departamento
6 Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles
7 Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente
8 Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato
9 Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista
10 De acuerdo al artículo 2 2 1 1 2 4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6 7 de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
11 Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.
12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento. 1 La

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No **1673** DE **2023** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDAMCCV0090-23

11

etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2 Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Departamento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1 Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento 2 Por vencimiento del plazo de ejecución 3 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato 4 Por las demás causales establecidas en la ley

La supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Atentamente

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Reviso Sergio Luis Lozano Lopez, Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Proyecto Libardo Montealegre Ortiz

127

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 10,276 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal

BENEFICIARIO: EMC2 INGENIERIA S A S

NIT: 900,907,275-7

OBJETO: Carta de Aceptación de la Oferta 1673 de 18/12/2023 - Implementación de Acciones en el Desarrollo de la Actvidad Apicola, Bajo Condiciones Ambientalmente Sostenibles en el Municipio de Baraya- Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2022004410155 - Fortalecimiento de Estrategias de Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico para Lograr la Sostenibilidad Ambiental en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41101 - R b Impuesto Sobre Vehículos Automotores - Dpto

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para

VALOR: $57,848,800 00

Que el valor total del Compromiso es de $57,848,800 00, el cual esta identificado con el número 10,276, vigente a partir del 19 de diciembre de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,240 de 2023

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN - CONSECUTIVO Nº 3667

Neiva, Martes, 19 de Diciembre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal MAGDA M GONZALEZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTIDN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal

DESTINO Implementación de Acciones en el Desarrollo de la Actvidad Apicola, Bajo Condiciones Ambientalmente Sostenibles en el Municipio de Baraya- Departamento del Huila

DEPENDENCIA. 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C PROGRAM. 32-06-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2022004410155 - Fortalecimiento de Estrategias de Mitigacion de los Efectos del Cambio Climatico para Lograr la Sostenibilidad Ambiental en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41101 - R b Impuesto Sobre Vehículos Automotores - Dpto

C C. PROD. 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protecciÃ³n del medio ambiente n c p

META PROD.: 32-06-005 - Servicio de divulgaciÃ³n de la informaciÃ³n en gestiÃ³n del cambio climÃ¡tico para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

VALOR: $59,885,280 00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $59,885,280 00, la cual esta identificada con el número 8,240 y que tiene una vigencia de 96 días calendario a partir del 26 de septiembre de 2023

La presente Certificacion se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN - CONSECUTIVO N° 3667

Neiva, Martes 26 de Septiembre de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO